



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Ciencias NeurológicasUniversidad
Ricardo Palma

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS**, con domicilio legal en Jr. Ancash 1271, distrito, provincia y departamento de Lima, representado por **PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**, en calidad de **Directora General**, encargada mediante Resolución Jefatural N° 28-2015/IGSS, identificada con DNI N° 07592333, a quien en adelante se denominará el **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, y de la otra parte **LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, con domicilio legal en la Av. Benavides N° 5440, Distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su **Decano, Dr. MANUEL OSWALDO HUAMÁN GUERRERO**, designado mediante Consejo Universitario N° 13-411282-CU-R-SG-A.P, identificado con DNI N° 10717255, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, es un organismo desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicio de Salud del Ministerio de Salud, cuyo propósito fundamental es promover la elevación del nivel de salud de la población y tiene consecuentemente interés en contribuir a la mejor formación de los profesionales de las Ciencias de la Salud en su área, para lo cual participará en las actividades de investigación, docencia y servicio brindando a los docentes y discentes, facilidades de acceso a los diversos departamentos, servicios y unidades que posee; es sede para estudios de Segunda Especialización y Perfeccionamiento de los profesionales de la salud.

Así mismo tiene como finalidad lograr el liderazgo a nivel nacional e internacional en el desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología y normas para su difusión y aprendizaje por los profesionales y técnicos del Sector Salud, así como en la asistencia altamente especializada a los pacientes que la requieran e incrementar y sistematizar la interrelación científica internacional en su campo.

LA FACULTAD, es una unidad académica dentro de la estructura de la Universidad, donde se brindan estudios para la formación de profesionales de la salud en la Carrera Profesional de Medicina, desarrollando docencia e investigación, orientando su acción y sus servicios a la comunidad bajo un enfoque científico y humanista. Para efectos del presente convenio **LA FACULTAD** coordinará sus actividades académicas con el **INSTITUTO ESPECIALIZADO** a fin de asegurar una coherente Programación Conjunta de acciones educativas y de atención de la salud que respondan a las necesidades de salud del país.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación, en pregrado (rotaciones específicas de la especialidad) y posgrado mediante el desarrollo de acciones de Docencia - Servicio e Investigación, realizado en el **INSTITUTO ESPECIALIZADO** a los alumnos de **LA FACULTAD**, a fin de articular las estrategias de atención de salud con los programas de docencia, investigación y proyección social; logrando de esta manera que, sobre un cabal conocimiento de la realidad de salud del país, se lleve a cabo una adecuada programación de acciones conjuntas; para que la formación de profesionales responda a las necesidades de la comunidad, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

Minsa DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable:



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Ciencias NeurológicasUniversidad
Ricardo Palma

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a el **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, la suscripción de este convenio se registrará por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES) y el Comité Nacional de Residencia Médica (CONAREME). Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO Y LA FACULTAD, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

Del INSTITUTO ESPECIALIZADO,

- 4.1 Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2 Ofrecer sus ambientes clínicos en condiciones adecuadas, para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, de acuerdo a la disponibilidad de los servicios del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes.
- 4.3 Otorgar facilidades para que los profesionales del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** que estén acreditados como docentes de **LA FACULTAD**, realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.4 Facilitar y supervisar el desarrollo de los trabajos de investigación que lleven a cabo los estudiantes y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5 Incorporar a los profesionales docentes de **LA FACULTAD**, que no formen parte del personal del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** a los servicios para realizar actividades de Docencia en Servicio, respetando las normas y procedimientos del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** y dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente durante la actividad, respetándose la libertad de cátedra.
- 4.6 Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, de acuerdo a la disponibilidad del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.7 Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en el Acta de Acuerdos correspondientes.
- 4.8 Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA FACULTAD** en los servicios.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Ciencias Neurológicas



Universidad
Ricardo Palma

- 4.9 **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** comunicará a **LA FACULTAD**, las fallas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, en lo que le corresponda, al Comité Hospitalario de Residencia Médico según corresponda; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.

De LA FACULTAD,

- 4.10 Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, al Comité Hospitalario de Residencia Médico la información requerida para la Programación Conjunta, antes de concluir el tercer trimestre calendario con carácter obligatorio y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.11 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, así como también cumplir con las normas internas.
- 4.12 Cumplir con sus normas internas y las normas emanadas por el SINAPRES, SINAREME.
- 4.13 Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran sus alumnos (as) durante su estancia en el **INSTITUTO ESPECIALIZADO** de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.14 Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la Programación Conjunta.
- 4.15 Incorporar progresivamente como docentes a los profesionales de salud del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, que fueran necesarios para la implementación y desarrollo de las diferentes acciones docente-asistenciales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, al Estatuto de **LA UNIVERSIDAD** y la Ley Universitaria.
- 4.16 Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueden ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, durante el desarrollo de las actividades docentes asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir (el/los) alumno (s), docente o personal involucrado (s).
- 4.17 Proveer tutoría permanente a los estudiantes de pregrado, posgrado de la carrera profesional de Medicina en el **INSTITUTO ESPECIALIZADO** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.18 Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, tanto para profesionales universitarios y técnicos relacionados con el desarrollo de capacidades e docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará el Acuerdo de Partes de Convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.19 Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por el **INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.20 Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros de salud contra accidentes que se produzcan durante las prácticas en el servicio.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Ciencias Neurológicas



Universidad
Ricardo Palma

4.21 Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

Del INSTITUTO ESPECIALIZADO:

- El Directora General del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** o su representante.
- El Jefe de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.

De LA FACULTAD

- El Decano de la Facultad de Medicina Humana o su representante.
- Un Profesor de la Facultad de Medicina Humana debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES, SINAREME.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito y previa opinión favorable que las instancias de pre y posgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del MINSA o el que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente, Comité Hospitalario de Residencia Médico y en última instancia por el CONAPRES, CONAREME, según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES EN EL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que las instancias de pre y posgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del MINSA o el que haga sus veces.

CLAÚSULA NOVENA: DISOLUCIÓN RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima, se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES, CONAREME, según corresponda, serán responsables de expedir la Resolución correspondiente.

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico vigente, mediante Carta Notarial.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Ciencias Neurológicas



Universidad
Ricardo Palma

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de pregrado y posgrado en desarrollo; para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes cuatro ejemplares, a los 02 días del mes de Diciembre del año ...2015



PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Directora General
Instituto Nacional Ciencias Neurológicas



Dr. MANUEL HUAMÁN GUERRERO
Decano
Facultad de Medicina Humana
Universidad Ricardo Palma



PÁGINA EM BRANCO